



CONSTANCIA: Santa Rosa de Cabal, cuatro (04) de Julio **del dos mil veintitres (2023)**: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que se notificó al demandado personalmente, quien no contestó dentro del término legal y el curador ad-litem contesto la demanda si presentar excepciones, Sírvase proveer.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, cuatro (04) de Julio **del dos mil veintitres (2023)**, | INTERLOCUTORIO CIVIL N°. 1819

Radicado N°66682-40-03-002-2021-00406-00 VERBAL ESPECIAL -PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (Menor cuantía) GILDARDO GIRALDO GÓMEZ contra MARÍA RUBY GALLEGO GARCÍA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y una vez examinado el expediente, conforme a lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso, lo que sigue dentro del trámite del mismo es fijar fecha para la AUDIENCIAS INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de conformidad con lo normado en el Art. 392 del C.G.P. concordante con los Art. 372 y 373 Ibidem,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, RESUELVE:

PRIMERO; Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 392 del C. General del Proceso, EL DIEZ (10) DE AGOSTO, DEL PRESENTE AÑO, A LAS NUEVE (9:00 A.M.) DE LA MAÑANA.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 1º del artículo 392 del C. General del Proceso, se decretan las PRUEBAS así:

Por la parte DEMANDANTE:

DOCUMENTALES



- Promesa de compraventa calendada a 18 de agosto de 2016, suscrita entre mi prohijado y el señor ALBEIRO GOMEZ MARIN.
- Promesa de compraventa calendada a 03 de febrero de 1988, suscrita entre el señor OCTAVIO PATIÑO CORREA y ALBEIRO GOMEZ MARIN.
- Promesa de compraventa calendada a 19 de diciembre de 1983, suscrita entre el señor OCTAVIO PATIÑO CORREA y ANA LUISA CORREA CORREA.
- Promesa de compraventa calendada a 26 de octubre de 1987, suscrita entre las señoras AMPARO OROZCO DE ESCOBAR, ESPERANZA OROZCO DE GÓMEZ, LUZ MARINA OROZCO GUARÍN, MARLENY OROZCO GUARÍN y el señor ALBEIRO GOMEZ MARÍN.
- Promesa de compraventa calendada a 22 de enero de 1988, suscrita entre los señores FRANCISCO OROZCO GUARÍN y ALBEIRO GÓMEZ MARÍN.
- Diligencia de deslinde realizada por la Inspección Municipal de Policía de la Estrella, calendada a 07 de agosto de 1995, donde intervienen los colindantes ELIECER GÓMEZ CORREA y JOSÉ ALBEIRO GÓMEZ MARÍN.
- Copia de los recibos cancelados del impuesto predial pertenecientes al predio objeto de la Litis y cancelados por mi prohijado.
- Paz y salvo de predial y valorizaciones correspondientes al predio objeto de la Litis en el que se indica el valor fiscal del bien inmueble.
- Contestación de la UAECD GO CATASTRAL dentro del trámite de acción de tutela 666823104001-2021-00113-00, donde brindó los datos referentes al predio que se pretende usucapir, quedando claro que es un predio privado y que se encontraba inscrita la mejora dentro del predio de mayor extensión identificado con Folio de matrícula inmobiliaria 296-5403 de la ORIP Santa Rosa de Cabal.
- Copia de la respuesta de la UAECD GO CATASTRAL al derecho de petición radicado el 23 de junio de 2021, donde se solicitaba el certificado Pleno Predial del predio objeto del presente proceso.
- Solicito se oficie a la Unidad Administrativa Especial de Catastro GO CATASTRAL para que remita a este Honorable Despacho el Certificado Pleno Predial o Certificado Catastral Especial que contenga todos los datos referidos al predio identificado con la ficha catastral 66-682-00-02-00-00-0004-0086-5-00-00-000. Lo anterior, en virtud de respuesta al derecho de petición radicado el 23 de junio de 2021.
- Certificado especial de pertenencia, pleno dominio No 16-2021, expedido el día 03 de septiembre de 2021 por la ORIP de Santa Rosa de Cabal.

DECLARACION DE PARTE



TERCERO: Conforme a lo establecido en el artículo 375 del Código General del Proceso, se decreta igualmente la INSPECCIÓN JUDICIAL, la cual se llevará a cabo el mismo día, es decir, EL DIEZ (10) DE AGOSTO, DEL PRESENTE AÑO a las 9:40 am DE LA MAÑANA y en la misma se recepcionaran los testimonios decretados. Finalmente, a las 11:00 de la mañana se realizará audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

Así mismo, se les hace saber a las partes demandante y demandada que el día de la diligencia se practicarán las pruebas solicitadas al igual que las decretadas de oficio, por lo que deberán hacer presencia con sus testigos y los citados

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado N° 114 del 05-07-2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **993feeda2f68485aa936a54ea9daa21bded4eda1fe24db89883663bb23544535**

Documento generado en 04/07/2023 08:58:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>